

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y LA ORQUESTA SINFÓNICA “ASOCIACIÓN CULTURAL PROCONCIERTOS DE LEVANTE”.**

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales y artísticas, así como cualquier otra forma de colaboración con las actividades de la misma llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas, para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena, mediante la difusión y disfrute de la música y facilitando el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número de ciudadanos de la localidad.

Estos fines son coincidentes con los de la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” que, a través de sus diferentes agrupaciones como son la Orquesta de Cámara de Cartagena y la Orquesta Sinfónica de Cartagena, pretende la promoción y la interpretación de la música en todas sus variantes, mediante el estudio y adaptación de composiciones musicales célebres o populares y la interpretación en conciertos o eventos públicos de las mismas.

En virtud del artículo 25.2, letra m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, entre otras materias, en la promoción de la cultura.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se considera conveniente suscribir un convenio de colaboración, sin carácter contractual, con la LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CARTAGENA “ASOCIACIÓN CULTURAL PROCONCIERTOS DE LEVANTE”, en los términos recogidos en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativa al contenido que debe establecerse en el mismo.

Cartagena, 20 de marzo de 2019

La Responsable de Programas de Ocio y Participación



María del Mar Sánchez Amor